


**DECISIÓN 04/2026 SOBRE ACCESIBILIDAD A LOS CONTENIDOS AUDIOVISUALES EN TELEVISIONES BAJO COMPETENCIA DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA (2025).**

El artículo 4.7 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de Creación del Consejo Audiovisual de Andalucía (LCAA), asigna al Consejo Audiovisual de Andalucía (CAA) la responsabilidad de proteger los derechos de diversos colectivos, incluyendo específicamente a las personas con discapacidad, en relación con los contenidos emitidos en programación y publicidad. Esta ley establece la obligación de garantizar la accesibilidad para personas con discapacidad auditiva o visual, impulsando además mecanismos de correulación y autorregulación con los prestadores del servicio de comunicación audiovisual.

Por su parte, la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual (LGCA), establece en el Capítulo II del Título VI las obligaciones concretas en materia de accesibilidad para prestadores públicos y privados del servicio de comunicación audiovisual, estableciendo que los prestadores del servicio público de comunicación audiovisual televisivo lineal en abierto cumplirán las siguientes obligaciones para garantizar la accesibilidad de sus contenidos:

- a) Un mínimo de noventa por ciento de los programas difundidos subtítulos y, en todo caso, subtítulo de los programas emitidos en el horario de máxima audiencia.
- b) Un mínimo de quince horas semanales de programas que incluyan lengua de signos, prioritariamente emitidos en horario de máxima audiencia, entre los que deberán incluir noticiarios, programación infantil, programas de contenido informativo de actualidad, programas relacionados con los intereses de los consumidores o servicios religiosos.
- c) Un mínimo de quince horas semanales de programas audiodescritos, prioritariamente emitidos en horario de máxima audiencia, entre los que deberán incluir películas cinematográficas de cualquier género incluido documental y animación, películas para televisión de cualquier género incluido documental y animación y series.

Por otra parte, según el artículo 101.4 de la LGCA, se exige del cumplimiento de estas obligaciones a los prestadores de servicio de comunicación audiovisual que tengan bajo volumen de negocio y audiencia reducida, conforme a los términos establecidos reglamentariamente. Hasta la entrada en vigor de la normativa de desarrollo prevista, la disposición transitoria cuarta establece que se entenderán por bajo volumen de negocios aquellos ingresos anuales inferiores a dos millones de euros y por baja audiencia aquella inferior al dos por ciento en el caso de los servicios de comunicación audiovisual televisivos lineales.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	14/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMG5KDSKGGCER8KMG8KTVSVUC5	PÁG. 1/8	

La Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía, garantiza la accesibilidad universal a los servicios de comunicación audiovisual en su artículo 9 conforme a los avances tecnológicos, destacando la protección de las personas con discapacidad frente a contenidos y publicidad que puedan resultar estigmatizadores o discriminatorios. Este artículo establece específicamente el derecho a una representación positiva, digna, inclusiva y realista de las personas con discapacidad intelectual. Además, garantiza a las personas con discapacidad auditiva el derecho a contar con subtitulación en los contenidos radiofónicos autonómicos emitidos tanto por televisión digital terrestre como por internet, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 101 de la LGCA.

En cumplimiento del artículo 4.7 de la LCAA y de los artículos 4.4 y 46.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Audiovisual de Andalucía (ROFCAA), el CAA aprobó la Instrucción sobre accesibilidad a los contenidos audiovisuales en las televisiones andaluzas. Su artículo 16 establece la obligación del Consejo de elaborar un informe anual sobre la implantación y seguimiento del cumplimiento de las medidas de accesibilidad previstas en la legislación vigente, para lo cual los prestadores autonómicos deben aportar la documentación requerida antes del 1 de marzo de cada año.


Asimismo, la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de Radio y Televisión gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), en su artículo 29 y en la Disposición Adicional Segunda, establece medidas específicas para garantizar la accesibilidad a personas con discapacidad sensorial, concretamente se establece que la totalidad de las programaciones generalistas de televisión digital terrestre prestadas por la sociedad filial de televisión de la RTVA tenderán a la inclusión de sistemas de subtítulo: el diez por ciento incorporarán servicios de emisión en lengua de signos española, y el diez por ciento de las programaciones incluirán servicios de audiodescripción. Estas obligaciones se amplían en el Contrato-Programa vigente para el período 2024-2026, que incluye, en su cláusula 93, el compromiso de emitir en Canal Sur TV el 100% de la programación televisiva lineal subtitulada, así como la traducción a Lengua de Signos Española en la primera emisión lineal televisiva por ondas hertzianas terrestres de todo programa de producción propia interna y de aquellos otros programas cuya posesión de derechos de explotación lo permita.

En este contexto, el Consejo Audiovisual de Andalucía ha analizado la programación de las televisiones autonómicas durante el año 2025, como se expone a continuación:

## 1. Televisiones autonómicas

La RTVA ha emitido durante el año 2025 tres canales de televisión dentro del múltiple autonómico que tiene asignado:

- Canal Sur TV. Es el canal principal generalista y realiza la prestación del servicio público. Las medidas de accesibilidad están incluidas en Canal Sur 2.

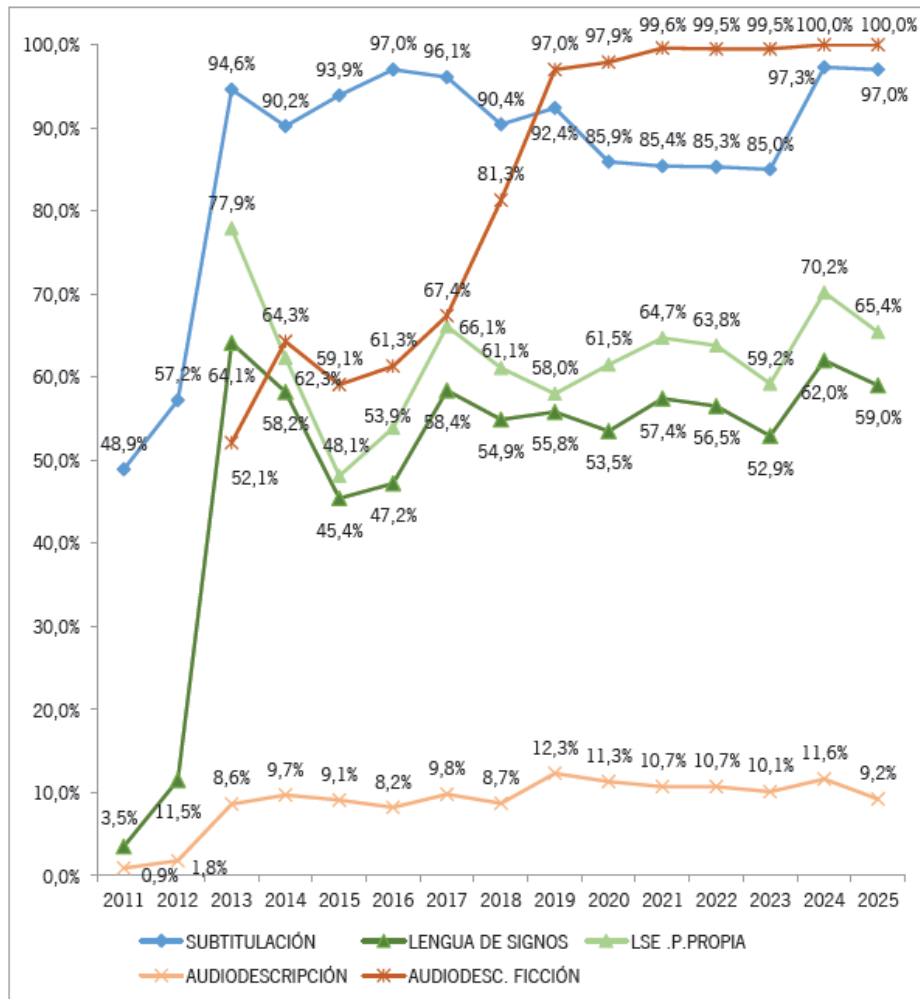
Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	14/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMG5KDSKGGCER8KMG8KTVSVUC5	PÁG. 2/8	


- Canal Sur 2. Este canal se utiliza para emitir los mismos contenidos que Canal Sur TV pero incluye medidas de accesibilidad.

- Andalucía TV. La programación de Andalucía TV está compuesta por conexiones con Canal Sur TV en las que ambos canales emiten lo mismo (SIMULCAST), redifusiones de programas de Canal Sur TV en horarios diferentes, y programas que se emiten exclusivamente en Andalucía TV. Se trata de una cadena temática de servicio público.

El único canal autonómico de titularidad privada que emitió en 2025 fue BOM TV y por tener baja audiencia y bajo volumen de negocios está excluido de cumplir con las medidas de accesibilidad según la LGCA.

### 1.1. Canal Sur 2 y Canal Sur TV



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	14/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMG5KDSKGGCER8KMG8KTVSVUC5	PÁG. 3/8	

## Subtitulación


Según la LGCA los canales públicos deben emitir un mínimo de noventa por ciento de los programas difundidos subtítulos y, en todo caso, subtítulo de los programas emitidos en el horario de máxima audiencia. Según el contrato-programa la subtitulación debe ser del 100%.

- Las mediciones realizadas por el CAA coinciden con las proporcionadas por RTVA, y constatan que Canal Sur 2 ha subtítulo del 97,0% de su programación neta.
- Se ha superado el límite del 90% que exige la Ley durante todas las semanas del año excepto la semana 8 que fue del 87,5%, siendo durante 46 semanas superior al 95%.
- Teniendo en cuenta la emisión neta dentro de la franja de máxima audiencia el porcentaje de tiempo subtítulo es del 88,5%.

## Traducción a la Lengua de Signos Española

La LGCA establece que se deben emitir un mínimo de quince horas semanales de programas que incluyan lengua de signos, prioritariamente emitidos en horario de máxima audiencia, entre los que deberán incluir noticiarios, programación infantil, programas de contenido informativo de actualidad, programas relacionados con los intereses de los consumidores o servicios religiosos. Asimismo, en el contrato programa se establece que se cumplirá con el 100% del servicio traducción a Lengua de Signos Española en la primera emisión lineal televisiva por ondas hertzianas terrestres de todo programa de producción propia interna y de aquellos otros programas cuya posesión de derechos de explotación lo permita.

- Según las mediciones del CAA que coinciden con las enviadas por la RTVA, Canal Sur 2 ha traducido a la LSE un 59,0% de su programación neta.
- La mayor parte del año se han superado ampliamente las 15 horas mínimas, situándose por encima de 60 horas semanales. La única semana que no se llegó a las 15 horas mínimas fue la semana 34 (del 18 al 24 de agosto), la semana 33 también está por debajo del resto de semanas del año con 31 horas de traducción a la LSE.
- Teniendo en cuenta las emisiones netas dentro del horario de máxima audiencia se han traducido a lengua de signos el 68,5% de todas las emisiones.
- Si tenemos en cuenta la producción propia el porcentaje de tiempo traducido alcanza el 65,4%.
- De todos los programas informativos diarios se han traducido el 96,8% del tiempo de emisión.
- Los contenidos traducidos incluyen los siguientes géneros televisivos: programas culturales divulgativos, informativos, entretenimiento, religiosos, taurinos y deportivos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	14/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMG5KDSKGGCER8KMG8KTVSVUC5	PÁG. 4/8	

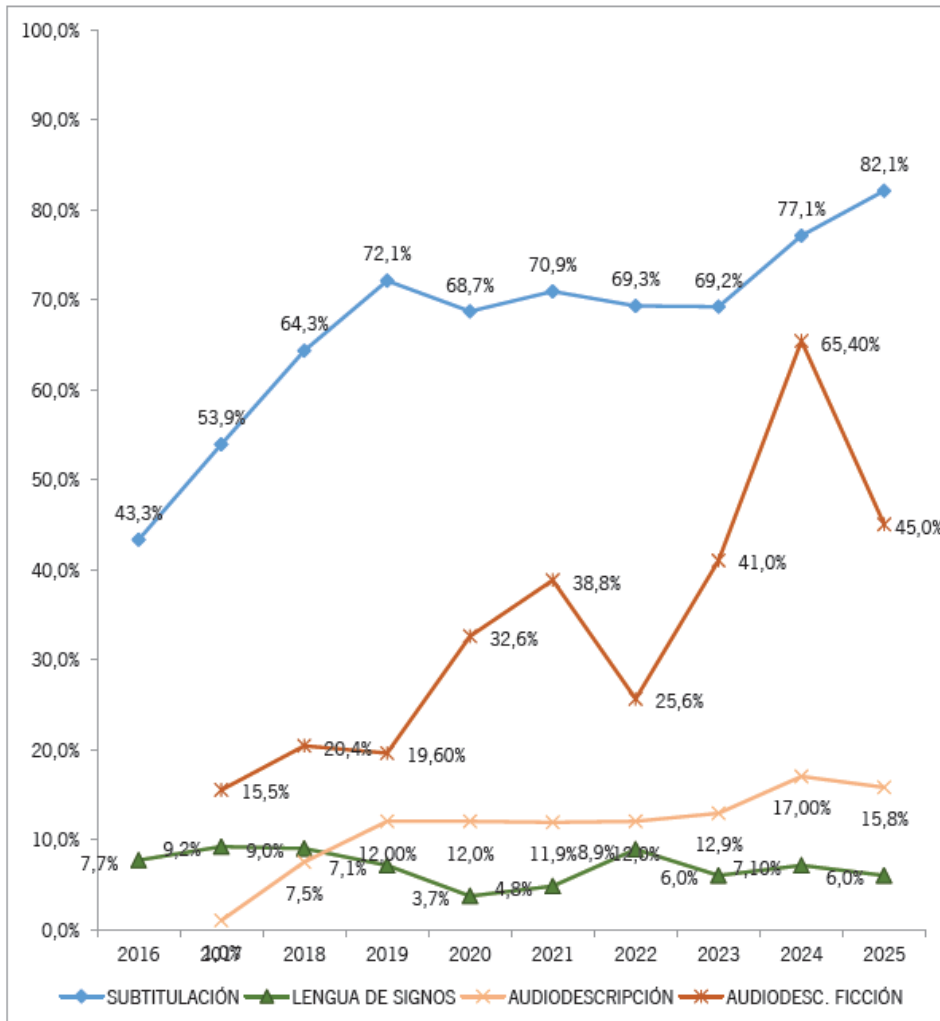
## Audiodescripción

La LGCA establece que se deben emitir un mínimo de quince horas semanales de programas audiodescritos, prioritariamente emitidos en horario de máxima audiencia, entre los que deberán incluir películas cinematográficas de cualquier género incluido documental y animación, películas para televisión de cualquier género incluido documental y animación y series. La Ley 18/2007 de RTVA establece un 10% de audiodescripción.

- Las mediciones del CAA, al igual que las de RTVA, indican que Canal Sur 2 ha emitido un 9,2% de su programación neta audiodescrita.
- Se han emitido más de 15 horas semanales de programas audiodescritos en 13 semanas, mientras que en 23 semanas el tiempo de emisión se ha situado entre 10 y 15 horas. Las 16 semanas restantes se emitieron entre 6 y 10 horas.
- Si tenemos en cuenta las emisiones netas dentro del horario de máxima audiencia el porcentaje de tiempo de emisión con audiodescripción aumenta ligeramente hasta el 9,5%.
- El 100% de las emisiones de ficción de todo el año han incluido audiodescripción. Además de toda la ficción emitidas se han audiodescrito otros programas culturales divulgativos principalmente documentales.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	14/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMG5KDSKGGCER8KMG8KTVSVUC5	PÁG. 5/8	

## 1.2. Andalucía TV



### Subtitulación

Según la LGCA los canales públicos deben emitir un mínimo de noventa por ciento de los programas difundidos subtítulos y, en todo caso, subtítulo de los programas emitidos en el horario de máxima audiencia.

- Según las mediciones realizadas por el CAA y la RTVA Andalucía TV ha subtulado el 82,1% de su programación neta.
- No hay ninguna semana en el año que se alcance el 90% de subtitulación.

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	14/05/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmMG5KDSKGGCER8KMG8KTVSVUC5	PÁG. 6/8



## Traducción a la Lengua de Signos Española


La LGCA establece que se deben emitir un mínimo de quince horas semanales de programas que incluyan lengua de signos, prioritariamente emitidos en horario de máxima audiencia, entre los que deberán incluir noticiarios, programación infantil, programas de contenido informativo de actualidad, programas relacionados con los intereses de los consumidores o servicios religiosos.

- Se han emitido en el año 448 horas de programación traducida a LSE lo que supone un 6,0% de la programación neta.
- Si nos centramos en la distribución semanal de las horas traducidas a lo largo del año son las siguientes:
  - Sin LSE: 6 semanas
  - Entre 0 y 10 horas: 16 semanas
  - Entre 10 y 15: 30 semanas
- Durante la franja horaria de máxima audiencia no se ha emitido ningún contenido traducido a la LSE.
- De los programas de información diaria se han traducido un 43,3% del total de emisión.
- Los tipos de programas traducidos a LSE son todos informativos.

## Audiodescripción

La LGCA establece que se deben emitir un mínimo de quince horas semanales de programas audiodescritos, prioritariamente emitidos en horario de máxima audiencia, entre los que deberán incluir películas cinematográficas de cualquier género incluido documental y animación, películas para televisión de cualquier género incluido documental y animación y series.

- Se han emitido en el año más de 1185 horas de contenidos audiodescritos, lo que supone un 15,8% de la programación neta.
- Se han superado las 15 horas semanales en todas las semanas excepto en la semana 8 que se audiodescribieron 8 horas. Cabe destacar que en 35 semanas se superaron las 20 horas de audiodescripción.
- Si nos centramos en la franja horaria de máxima audiencia el porcentaje de tiempo audiodescrito asciende al 40,7%.
- De los contenidos de ficción se han audiodescrito el 45,0%.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	14/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMG5KDSKGGCER8KMG8KTVSVUC5	PÁG. 7/8	

- Además de la ficción se han audiodescrito programas culturales divulgativos y programas infantiles-juveniles.

## 2. Televisiones locales

El Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, modificó la LAA y eliminó el calendario de obligaciones de accesibilidad en la televisión pública y privada de ámbito local.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Comisión de Contenidos celebrada el día 7 de mayo de 2026, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los apartados 17 y 25 del artículo 4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, en su reunión de 13 de mayo de 2026, y previa deliberación de sus miembros acuerda por UNANIMIDAD las siguientes DECISIONES:

**PRIMERA:** Desde el Consejo Audiovisual de Andalucía se constata un descenso en los distintos parámetros estudiados referidos a los niveles de accesibilidad, tanto en Canal Sur 2/Canal Sur TV como en Andalucía TV, en relación con el informe de 2024. Se recuerda al prestador la importancia de mejorar los indicadores de accesibilidad y de garantizar el cumplimiento continuo de la normativa a lo largo de todo el año. También de revisar los compromisos adquiridos en su contrato-programa para facilitar su cumplimiento, teniendo en cuenta los cambios legislativos que se han producido.

**SEGUNDA:** En cuanto a subtitulación, el Consejo Audiovisual de Andalucía aprecia que este dato ha mejorado en la evolución de Andalucía TV aunque sigue sin alcanzar el 90% estipulado por ley. Se le anima a mantener el crecimiento y la evolución positiva del último año.

**TERCERA:** Remitir esta decisión, así como el *Informe sobre accesibilidad a los contenidos audiovisuales en televisiones bajo competencia del Consejo Audiovisual de Andalucía 2025*, a los grupos políticos del Parlamento de Andalucía, a la Dirección General de Comunicación Social, a la Dirección General de Personas con Discapacidad de la Junta de Andalucía y a los prestadores del servicio monitorizados por el CAA, así como al CERMI y a la ONCE.

En Sevilla, a 13 de mayo de 2026

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

Fdo.: José Francisco Domínguez del Postigo

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	14/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMG5KDSKGGCER8KMG8KTVSVUC5	PÁG. 8/8	